



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

Radicado N°: 686554089001-2017-00465-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: COMERCIALIZADORA AGRO SIGLO XXI.
Demandada: ADONAI CASTRO FRANCO – CARLOS EDUARDO BARRIOS GOMEZ

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime conveniente proveer. Sabana de Torres, 03 de agosto de 2021.

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

* De conformidad con lo señalado en el artículo 448 del C. G. P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

DECRETAR el remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado hasta la fecha en este proceso de propiedad del demandado ADONAI CASTRO FRANCO ubicado en la vereda Irlanda - Llano Grande del municipio de Sabana de Torres e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 303-61646.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 450 del C.G.P., se informa que el auxiliar de la justicia – secuestre encargado del inmueble, es el señor JOSE JAIR RONDON LOZANO, josejair0125@gmail.com

Se señala el día **JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**. La licitación empezará a la hora citada y no cerrará sino transcurrida una (1) hora desde su inicio. No obstante, se advierte a los interesados que se podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, en los términos previstos en los artículos 451 y 452 del C. G. P.. Igualmente se informa que las posturas se llevaran a cabo de manera virtual al correo institucional de este Despacho i01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La cuota parte bien inmueble correspondiente al demandado ADONAI CASTRO FRANCO fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$323.049.762,40) será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo, es decir, la suma de DOSCIENTOS VEINTIEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$226.134.833,68) y para admitir al postor, éste deberá consignar previamente el cuarenta por

EJECUTIVO

Radicado N° 686894089002-2017-00465-00

JCRG

ciento (40%) del mismo avalúo, a saber, la cantidad de NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$90.453.933), dinero que debe ser consignado en el Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad, a órdenes de este despacho en la cuenta No. 686552042001 y a favor de la presente actuación ejecutiva.

La publicación del remate deberá efectuarse en los términos que refiere el artículo 450 del C. G. P., esto es, se dará a conocer al público mediante AVISO que se publicará en el periódico Vanguardia y en la emisora de esta municipalidad con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. Una copia informal de la página del diario, la constancia del administrador de la emisora sobre la transmisión del aviso y un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate, se agregarán al expediente antes de dar inicio a la subasta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yackelyn Arce Hernandez', written in a cursive style.

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez